

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 406/2009

Visto:

La necesidad de adecuar costos vinculados a las diferentes prestaciones que componen el servicio público del Centro de Otorgamiento de Licencias de Conducir en nuestra jurisdicción, y con vigencia para aquellas adheridas que conforman la región, los que se deben ver reflejados en normas jurídicas a dictarse al efecto.-

Considerando:

Que en lo específico de nuestra normativa, se deberá analizar lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Municipal N° 378/2008 vigente – TÍTULO II – CAPITULO IX – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES – Artículo 64 – Punto 9 – Inciso 4, inciso que establece los valores para las solicitudes y renovaciones de licencias de conducir.-

Que dicha actitud técnica es menester en virtud a diferentes inversiones en el área para optimizar la precitada prestación, y asimismo pautas inflacionarias indiscutibles en los meses que fueron corriendo en el presente año.-

Que asimismo se deberá tener presente, por así haberse fijado en el espíritu y en la letra de diferentes convenios interjurisdiccionales celebrados con la vecina Ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba), vinculados analógicamente al servicio de remises y costos generales de prestaciones municipales relacionadas con el tránsito y su consecuente control.-

Que advirtiéndose que el costo, verbigracia, de la licencia de conducir en análisis, en el rubro hasta 5 años en esa jurisdicción cordobesa asciende en la actualidad a \$90, monto en el que se concluye deberá fijarse en el marco local y regional, para dicha categoría, y así sucesivamente para el resto de los ítems pertinentes (licencia hasta 3 años, hasta 2 años, inicio de trámite, y otros).-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). MODIFÍCASE parcialmente el contenido de la ORDENANZA MUNICIPAL 378/2008 – TÍTULO II – CAPITULO IX – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES – Artículo 64 – Punto 9 – Inciso 4, con vigencia a partir del 01 de

Noviembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera (quedando derogado el texto anterior):

“4- La Municipalidad de Frontera utilizará la siguiente política tarifaria:

- Licencias con validez hasta 5 años U.C.M 90,00.-
- Licencias con validez hasta 3 años U.C.M. 75,00.-
- Licencias con validez hasta 2 años U.C.M 60,00.-

Estos valores son para las solicitudes y renovaciones de licencias de conducir.-

Establecer que cada interesado, al momento de iniciar el trámite para obtener la o las licencias de conducir, deberá abonar U.C.M. 35,00.- el cual se tomará a cuenta del valor de la o las licencias solicitadas.-

Debido a la nueva reglamentación que rige para las licencias de conducir, la cual especifica que para cada vehículo que se utilizare (ejemplo: motos, autos, camiones, etc.) se otorgará una licencia de conducir, las tarifas serán:

Para una licencia de cualquiera de las clases U.C.M. 90,00.-

Si se tuviese que confeccionar más de una, las posteriores tendrán un costo adicional de U.C.M. 35,00.- c/u siempre que se solicitan el mismo día y se utilice el mismo examen psicofísico.-

Los duplicados para una licencia de cualquiera de las clases U.C.M 50,00.-

Cambio de datos solicitado por el interesado U.C.M. 30,00.-

Certificaciones por antecedentes de licencias U.C.M. 30,00.-”

Artículo 2º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-

.....
María Alejandra Prunello
Secretaría del H.C.M.

.....
Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.